



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.11. 5597

PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ  
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con la certificación otorgada por Registro de Sociedades de esta Superintendencia, el 1 de diciembre de 2011, las compañías que se mencionan a continuación, con domicilio en el cantón Quinindé la primera y en el Distrito Metropolitano de Quito las siguientes, tienen vencido su plazo de duración; consecuentemente, están disueltas de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 361 de la Ley de Compañías, por lo que se debe disponer su liquidación y ordenar la publicación, marginación e inscripción de esta Resolución, de conformidad con el inc. 2º del Art. 367 del mismo cuerpo Legal;

EXPE	NOMBRE	NOTARÍA			REGISTRO MERCANTIL			
		CANTO N	No.	FECHA	No.	TO MO	FECHA	CANTO N
7932	AGROINDUSTRIAS QUININDE AIQUISA S.A.	QUININ DÉ	11	23-07-1981	1		15-09-1981	QUININ DÉ
50577	ASESORÍA EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD EDUSALUD CIA. LTDA.	QUITO	29	30-09-1991	2002	122	21-10-1991	QUITO
50561	FLORES BARRAGÁN-RODRÍGUEZ CIA. LTDA.	QUITO	17	05-07-1991	2123	122	01-11-1991	QUITO
15166	AYA ALARCÓN Y ALARCÓN C. LTDA.	QUITO	11	02-09-1981	1094	112	04-11-1981	QUITO
50589	MERCANTIL Y COMERCIAL PESAG CIA. LTDA.	QUITO	11	17-10-1991	2251	122	18-11-1991	QUITO

EN uso de las facultades conferidas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de las compañías señaladas en el único considerando de esta Resolución, por encontrarse con el plazo de duración vencido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los Representantes Legales de las compañías mencionadas en el primer considerando, en la forma prevista en la Ley, en las direcciones domiciliarias de las mismas y disponer que éstos cumplan lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disueltas de pleno derecho, de conformidad con el artículo 367 de la Ley de Compañías, los Representantes Legales de las compañías mencionadas, dentro del término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publiquen por una sola vez, en un diario de amplia circulación en los domicilios principales de las compañías, el texto íntegro de esta Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, los Notarios señalados en el único Considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, dentro del término de treinta días, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Quinindé y el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriban esta Resolución en los Registros a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de sus nombres las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía materia de la presente Resolución, al señor licenciado Jorge Edmundo Rafael Almeida Salgado y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en los Registros Mercantiles de los domicilios principales de las compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR a los Representantes Legales de las compañías, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º. y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Institución ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director General del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y a los Directores Financieros de Rentas del cantón Quinindé y del I. Municipio del D.M. de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, los representantes legales de las compañías remitirán a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 Ene 2011

  
PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ

 RMCC/